Procurar la coordinación del plan de excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de seguimiento y del plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Mérida y se realizará con cargo a los fondos asignados al plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

Décima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. El Ayuntamiento de Mérida procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del plan, una vez firmado éste.

Tanto del programa elaborado como de la adjudicación del puesto de Gerente se dará conocimiento al Presidente de la Comisión de seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Mérida.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Con el objeto de hacer el plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del plan de excelencia, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del plan de excelencia.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del plan de excelencia, en todo o en parte.

Se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Mérida» así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones y material gráfico financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan de excelencia.

Decimotercera.—El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo; Consejero de Obras Públicas y Turismo, Eduardo Alvarado Corrales; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, Pedro Acedo Penco; Presidente de la Asociación de Empresarios APYME, Laureano Ingelmo Hierro.

4276 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad del Valle de Ricote, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en el valle de Ricote.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad del Valle de Ricote, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en el valle de Ricote.

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL VALLE DE RICOTE

En Madrid a 5 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra: El excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 49 a) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2000

Y de otra: El ilustrísimo señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Presidente de la Mancomunidad del Valle de Ricote por Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 23 de julio de 1999, y del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 9 de octubre de 2000, para la suscripción del presente Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo de 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Mancomunidad del Valle de Ricote, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística de sus municipios asociados que sintonizan con las líneas estratégicas

y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que todas las partes consideran que la dinamización turística del valle de Ricote y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental, precisa la definición de objetivos adecuados a estas finalidades, la planificación de las actuaciones y su gestión integrada, la preservación de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, la mejora de la calidad de los núcleos urbanos, el desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la implicación de la población y los agentes turísticos en el proyecto de dinamización.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al valle de Ricote zona piloto para la aplicación de un plan de dinamización turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.

La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

La mejora del medio urbano y natural del municipio.

La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.

La creación de nuevos productos.

La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.

El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.

El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.

La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.

La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del plan de dinamización turística en el valle de Ricote, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del plan de dinamización turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del plan de dinamización turística.

La Mancomunidad del Valle de Ricote:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del plan de dinamización turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios asociados.

En el ejercicio de sus competencias velar por el desarrollo y la economía de la actividad turística en los municipios asociados.

Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios asociados, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

Velar por el crecimiento armónico de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente plan de dinamización turística, se valoran en doscientos veinticinco millones (225.000.000) de pesetas, equivalentes a un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete con veinticuatro (1.352.277,24) euros, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de setenta y cinco millones (75.000.000) de pesetas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve con cero ocho (450.759,08) euros.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2000	2001	2002
Total aportación, en millones de pesetas	25	25	25
Total aportación, en euros	150.253,02	150.253,03	150.253,03

La aportación del Ministerio de Economía, en 2000, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaria de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Presidente de la Mancomunidad.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2000	2001	2002
Total aportación, en millones de pesetas	24	26	25
Total aportación, en euros	144.242,91	156.263,14	150.253,03

La Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de. la Región de Murcia efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 19.02.751A769 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará a la determinación de los proyectos.

Al presente convenio y en cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, le es de aplicación el capítulo quinto, del título II del Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Cultura se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Presidente de la Mancomunidad.

Sexta.—La Mancomunidad del Valle de Ricote efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 7510/601, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2000	2001	2002
Total aportación, en millones de pesetas	6	30	39
Total aportación, en euros	36.060,73	180.303,63	234.394,72

Las aportaciones de todas las partes se abonarán a la Mancomunidad del Valle de Ricote, quién procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Dinamización Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de seguimiento del plan.

Séptima.—Se crea una Comisión de seguimiento del plan de dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente, los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación de la Mancomunidad, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan de dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con la suficiente antelación y en todo caso dos meses antes de que finalice el plazo.

Designar al gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario general de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, por parte de la Administración General del Estado; el Secretario Sectorial de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que el designe, por parte de la Consejería de Turismo y Cultura; el Presidente de la Mancomunidad y persona que este designe.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de la Mancomunidad o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Mancomunidad designado por el Presidente.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Octava.—La Comisión de seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Novena.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el plan de dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del plan como órgano de apoyo a la Comisión de seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del plan.

La difusión del plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el plan de dinamización del valle de Ricote como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del plan de dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de seguimiento y del plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad del Valle de Ricote y se realizará con cargo a los fondos asignados al plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

Décima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. La Mancomunidad del Valle de Ricote procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, la Mancomunidad adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del plan, una vez firmado éste.

El programa elaborado se aprobará definitivamente en la primera reunión de la Comisión de seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad del Valle de Ricote.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Con el objeto de hacer el plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del plan de dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del plan de dinamización.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del plan de dinamización, en todo o en parte.

Se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística del Valle de Ricote» así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones y material gráfico financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan de dinamización.

Decimotercera.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.-Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo; Consejero de Turismo y Cultura, Juan Antonio Megías García; Presidente de la Mancomunidad del Valle de Ricote, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

4277 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Sóller, la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Puerto de Sóller y la Asociación Hotelera de Sóller, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el Port de Sóller.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Sóller, la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Puerto de Sóller y la Asociación Hotelera de Sóller, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el Port de Sóller.

Madrid, 19 de enero de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, EL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER, LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL PUERTO DE SÓLLER Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA DE SÓLLER, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN EL PORT DE SÓLLER

En Madrid a 5 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra, el excelentísimo señor don Celestí Alomar i Mateu, Consejero de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, nombrado por el artículo 1 de la Orden del Presidente de las Islas Baleares, de 27 de julio de 1999, por la que se nombran los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.

De otra, el ilustrísimo señor don Joan-Miquel Arbona Mas, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sóller, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 1999, y del Acuerdo de la Corporación Municipal de 11 de septiembre de 2000 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra, el señor don Antoni Ruiz Martínez, Presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Port de Sóller, por Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de agosto de 1998, en virtud del capítulo tercero, artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos de la Asociación, que le otorgan potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra, el señor don Miguel Frontera Boscana, Presidente de la Asociación Hotelera de Sóller, por acuerdo de nombramiento de fecha 28 de enero de 1997, en virtud del artículo 24 del Estatuto de la Asociación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 11 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Sóller, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística del Port de Sóller ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Sóller y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental, precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, su adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al Port de Sóller Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
Mejora del medio urbano y natural del municipio.
Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
Mejora de los servicios públicos.
Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.